

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Referencia: 25899-31-03-002-2018-00188-01

En atención a la petición elevada por las partes (la demandada HDI Seguros S.A., coadyuvada por la parte actora) y configurado el supuesto de hecho del numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud de suspensión del proceso declarativo de la referencia, por el término de 30 días, contados desde el momento en que se presentó el respectivo memorial, ello es, hasta el 1 de agosto de 2021.

Vencido dicho término proceda la secretaría a ingresar al despacho la actuación para disponer la eventual reanudación del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5a87ad2883822c75ea46026eeba4b582c0740670990241d160bd9c6
3eda7f39

Documento generado en 16/07/2021 10:24:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>